

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema:

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa “Clínica Mil Flores” del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el período 2015.

Autores:

Gema Beatriz Tórrez Blandón.

Oscar Josué Pérez Hernández.

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema:

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa “Clínica Mil Flores” del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el período 2015.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema:

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa “Clínica Mil Flores” del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el período 2015.

Autores:

Gema Beatriz Tórrez Blandón.
Oscar Josué Pérez Hernández.

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017

INDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Valoración del docente	iii
Resumen	iv
I. Introducción	1
II. Justificación	3
III. Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos específicos	5
IV. Desarrollo	6
4.1. Empresa	6
4.1.1. Concepto	6
4.1.2. Misión	6
4.1.3. Visión	7
4.2. Impuesto sobre la renta	7
4.2.1. Conceptos Generales	7
4.2.1.1. Definición Impuesto	7
4.2.1.2. Importancia del Impuesto	8
4.2.1.3. Definición del Impuesto sobre la Renta	9
4.2.1.4. Clasificación de Impuesto sobre la Renta	9
4.2.1.4.1. Rentas de Trabajo	9
4.2.1.4.2. Rentas de actividades económicas	13
4.2.1.4.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	15
4.2.1.5. Tipos de contribuyentes	16
4.2.1.5.1. Grandes contribuyentes	16
4.2.1.5.2. Medianos contribuyentes	17
4.2.1.5.3. Pequeños contribuyentes	18
4.2.1.6. Clases de régimen fiscal	18
4.2.1.6.1. Cuota fija	18

4.2.1.6.2. Régimen General	19
4.2.1.7. Deberes y Obligaciones de los contribuyentes.	19
4.2.1.8. Determinación de impuesto al realizar cambio de régimen.....	23
4.2.1.8.1. Régimen simplificado (cuota fija) a régimen general.....	23
4.2.1.8.2. Régimen General a Régimen de Cuota Fija.....	24
4.2.1.9. Elementos del régimen general.....	25
4.2.1.9.1. Sujeto	25
4.2.1.9.2. Objeto.....	26
4.2.1.9.3. Base imponible.....	26
4.2.1.9.4. Tasa o alícuota.....	27
4.2.1.10. Clasificación de los ingresos	28
4.2.1.10.1. Ingresos Ordinarios	28
4.2.1.10.2. Ingresos Extraordinarios.....	28
4.2.1.10.3. Ingresos Especiales	28
4.2.1.11. Deducciones permitidas	30
4.2.1.11.1. Ordinarias.....	30
4.2.1.11.2. Extraordinarias	32
4.3. IR Anual	33
4.3.1. Definición.....	33
4.3.2. Renta Neta	33
4.3.3. Bases para determinar la renta.....	34
4.3.4. Costos y gastos deducibles	35
4.3.5. Determinación y cálculo de la renta.....	37
4.3.6. Declaración y pago	38
4.3.6.1. Forma de pago.....	38
4.3.6.2. Exenciones.....	40
4.4. Pago Mínimo Definitivo	41
4.4.1. Definición.....	41
4.4.2. Obligaciones.....	41
4.4.3. Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo	42
4.4.4. Determinación del pago Mínimo	42

4.4.5.	Formas de entero del pago mínimo definitivo	44
4.4.6.	Exenciones al pago mínimo del IR	45
4.5.	Retenciones	47
4.5.1.	Definición.....	47
4.5.2.	Tipos de Retenciones en la fuente	47
4.5.2.1.	Retención por compra de bienes y servicios en general.....	47
4.5.2.2.	Retenciones por compra de servicio técnico y profesionales.....	49
4.5.2.3.	Retenciones definitivas	51
4.5.2.3.1.	Residentes y no residentes	52
4.5.2.3.2.	Sobre dietas	55
4.5.3.	Pago del impuesto sobre la renta	56
V.	Conclusiones	58
VI.	Bibliografía.....	59
VII.	Anexos	

Dedicatoria

El presente seminario se lo dedico primeramente a DIOS, ya que es el ser más maravilloso a quien he entregado desde el principio mi Fé en este largo caminar ya que sin el nada sería posible.

Se lo dedico también a mis padres Carlos Tórrez y Violeta Blandón por cada esfuerzo y empeño realizado para poder culminar este triunfo en mi vida gracias por siempre motivarme por darme todo su amor y apoyo. En quienes me vi reflejado por su esfuerzo y dedicación de día a día.

Mis hermanos por estar siempre al pendiente de mí quienes me brindaron su cariño y apoyo de diferentes maneras ellos son: Karla Tórrez B., Kevin Tórrez B. y Carlos Tórrez B., quienes bajo el mismo sendero que nos apoyamos y nos encaminamos buscando un futuro mejor.

A mis tíos Alejandro Blandón y Antonieta de Blandón por darme su apoyo incondicional en todo el desarrollo en mis estudios a quienes agradezco su confianza depositada. De quienes percibí como familia forjadora y mucha disciplina.

También con mucho cariño y amor les dedico este logro a mis abuelitos Orlando Blandón, Margarita Gadea e Idalia Tórrez. Quienes me dieron esa confianza bajo esa mirada firme de su experiencia.

Gema Tórrez Blandón.

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo se lo dedico primeramente a DIOS padre celestial, por ser quien me dio la sabiduría y la fuerza para poder realizarlo, ya que en el deposite mi Fé para no desfallecer en este largo caminar.

En especial a mi madre Yolanda Hernández por estar siempre dándome la fortaleza y motivación para seguir adelante y no rendirme, a mi papá Oscar Pérez por el apoyo brindado en todos estos años, a ellos por el esfuerzo que han realizado para que yo pueda cumplir esta meta.

A mis hermanas por estar siempre al pendiente de mí, quienes me han brindado su cariño y apoyo incondicional para poder lograr esta meta importante en esta etapa de mi vida.

Le dedico este logro a mi abuelo Rafael Hernández quien ha sido como un padre para mí, por todos los consejos que me ha brindado los cuales me han sido de gran utilidad a lo largo de este recorrido, por su apoyo incondicional en el desarrollo de mis estudios.

También con mucho cariño se lo dedico a toda mi familia por la formación y consejos que me han brindado, porque siempre me han motivado a luchar por alcanzar con todas las metas que me propongo.

Oscar Pérez Hernández.

Agradecimiento

Agradecemos desde lo más profundo de nuestros corazones en primer lugar a Dios y a la Virgen María, por concedernos salud y sabiduría, para poder desarrollar y concluir este trabajo investigativo, el cual no fue fácil, pero logramos cumplir este sueño.

A todo el personal académico que a lo largo de estos años nos transmitieron sus conocimientos, sin duda alguna son importantes en nuestra formación con su esmero, dedicación y motivación, la cual fue de mucha ayuda para llegar a esta instancia, que dedicaron su tiempo para ello, para poder ser estudiantes y futuros profesionales de bien para el país.

También agradecemos al docente MSc. Cristóbal Castellón por ser nuestro guía en la elaboración de nuestro seminario de graduación, por ser la persona que identificó nuestros errores y mostró las correcciones del mismo.

De igual manera brindamos nuestros agradecimientos a la Clínica Mil Flores por habernos dado la oportunidad y permitirnos desarrollar nuestro trabajo, sobre todo al contador de la clínica por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este seminario, ya que sin su ayuda no hubiese sido posible la realización de dicha investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA

Valoración del docente

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

Resumen

El presente Seminario de Graduación tiene como propósito analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la Clínica Mil Flores, del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, durante el periodo 2015. El impuesto sobre la renta es un tributo que se paga por la renta generada por la venta de bienes o prestaciones de servicios en general. Este tributo es uno de los medios utilizados por el estado para la recaudación de ingresos necesarios para soportar los gastos que se deben realizar para las obras de desarrollo del país. Es muy importante para la empresa conocer sobre dicho impuesto para aplicarlo de manera correcta, ya que el incumplimiento de este puede conllevar a consecuencias legales y multas para dicha organización. En el desarrollo de este documento se describe el IR anual, el pago mínimo definitivo, las retenciones en la fuente y retenciones definitivas que están obligados a realizar los contribuyentes, así como las obligaciones formales y generales que tienen como contribuyente, también los requisitos y casos en los que las entidades quedan exentas del pago de alguno de estos impuestos. Para obtener la información, se aplicó como instrumento la entrevista, la cual fue realizada al contador de la entidad, concluyendo de manera general que la Clínica Mil Flores realiza el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta de acuerdo a lo establecido en la ley N° 822 (Ley de Concertación Tributaria) cumpliendo con las obligaciones que tienen como contribuyentes.

Palabras Clave: Impuesto sobre la renta, anticipo IR, retenciones, registro, aplicación y pago.

I. Introducción

La presente investigación tiene como tema Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el periodo 2015, en dicha investigación se pretende analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Clínica Mil Flores del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

Con la presente investigación se pretende brindar información específica y detallada del cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta, en las presentaciones de retenciones en la fuente, retenciones definitivas e impuesto sobre la renta de utilidades o ingresos, para lo cual tomamos como base la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria.

A nivel internacional se han documentado trabajos relacionados a la temática en estudio, en la Universidad de la República de Uruguay realizo una monografía acerca de “La Tributación en el comercio internacional de servicios” en el año 2011. En la Universidad de Buenos Aires Argentina el Lic. Darío Rossignolo presenta una Investigación con el tema “El impuesto sobre la renta personal y los altos ingresos en América Latina” (2015).

También se encontraron trabajos nacionales como un seminario sobre la ley de Concertación Tributaria y su reglamento elaborado por el Lic. Eddy O. Madrigal, en Managua (2013). En la UNAN – Managua se encontró una tesis sobre la aplicación del impuesto sobre la renta (IR) conforme a la ley N° 453 (2008).

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, en esta se utilizaron tanto el conocimiento científico como el empírico, su método fue deductivo, el alcance es de tipo descriptivo, de corte transversal porque fue enmarcada en un periodo de tiempo, es decir en el periodo 2015, la población la

conformaron todas las empresas del régimen general de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, la muestra fue seleccionada a conveniencia, resultando seleccionada la empresa de Servicios Médicos Clínica Mil Flores. La variable de estudio fue: Impuesto sobre la renta. **(Ver Anexo 1)**. La técnica utilizada para la recolección de datos fue la entrevista dirigida al Contador General de la Clínica. **(Ver Anexo 2)**.

II. Justificación

El motivo de esta investigación es determinar la aplicación del impuesto sobre la renta en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, el cual es una obligación tributaria que grava los ingresos obtenidos por los contribuyentes, residentes ya sea una persona natural o jurídica.

En la presente investigación pretendemos analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) y sus diferentes hechos generadores en la empresa **Clínica Mil Flores**, en el periodo 2015.

Se decidió esta temática debido a que es una de las mayores debilidades que tienen las empresas, no solo los departamentos de Matagalpa y Jinotega, sino en toda Nicaragua, ya que las leyes tributarias en Nicaragua se han reformado constantemente en los últimos años.

Se considera de suma importancia esta investigación, ya que dará herramientas legales y procedimentales a las empresas del régimen general, ya que utilizaremos como referencia las leyes tributarias, tendrá una base donde se resumirán las obligaciones tributarias de una empresa del régimen general con respecto al impuesto sobre la renta, y además ayudará a reforzar los conocimientos para los estudiantes de contaduría pública ya que esta información debe ser de conocimiento general de todos los profesionales de la contabilidad, para que en un futuro no tengan complicaciones en la aplicación de los impuestos.

Por otra parte, el documento será de utilidad a todo el ámbito contable y estudiantes, ya que proporcionará una visión clara de los impuestos que se tributan en la actualidad y de cierto modo, le permitirá a la empresa mediante el análisis de dicho trabajo fortalecer sus debilidades en la aplicación de los impuestos si las hubieran,

las cuales harán que funcione con eficacia y eficiencia las operaciones de la entidad y evitar problemas futuros.

III. Objetivos

Objetivo General

Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta IR en la empresa Clínica Mil flores de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2015.

Objetivos específicos

- Identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R) en la empresa Clínica Mil Flores del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Clínica Mil Flores del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- Valorar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Clínica Mil Flores del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

IV. Desarrollo

4.1. Empresa

4.1.1. Concepto

Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2008, pág. 33)

Se podría decir que empresa es el punto de partida para efectuar un sin número de actividades, conformado por un conjunto de personas con un único objetivo, la prestación de bienes o servicios a los diferentes sectores económicos y de esta manera generar ingresos para poder desarrollarse.

La Clínica Mil Flores, se fundó en el año 1992, nace como una alternativa de atención médica ginecológica. En 1997 da un giro empresarial y comienza a impulsar una estrategia de autosostenimiento económico ofertando servicios en general a un precio bajo.

Se encuentra constituida como una compañía limitada “MELOJBZ” en 1999 según la constitución legal de la empresa, inscrita con el nombre Clínica Mil Flores siendo su giro principal prestación de servicios médicos, los registros de la empresa lo llevan de forma manual, utilizando el método devengado y la base de registro son los PCGA.

4.1.2. Misión

Una misión específica la o las líneas del negocio en las cuales pretende competir la empresa, así como cuáles son los clientes a los que quiere atender. La misión de la empresa es más concreta que la visión; no obstante, es esta, a semejanza de aquella, debe establecer la individualidad de la organización, entusiasmar a todos los grupos de interés para ellos. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 20)

La misión es el motivo y objeto de la constitución y operación de la empresa siendo la dirección que toman todas las operaciones de la empresa, la cual está directamente relacionada con las proyecciones y ejecución de todas las actividades de la misma, ya que es la necesidad por la cual se creó para poder Satisfacerla.

La Clínica Mil Flores tiene como misión atender con servicios médicos de bajos costos a la población Matagalpina.

4.1.3. Visión

La visión es una panorámica de todo lo que, en un sentido amplio, quiere ser una empresa y de aquello que quiere lograr en última instancia. La visión significa pensar en la "imagen general" con una pasión que ayudará a personas a sentir eso que presuntamente debe hacer. Una visión ensancha y reta a las personas y también despierta sus sueños y emociones. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 19).

La visión es como se proyecta la empresa en el futuro, así mismo la dirección que tomará la entidad, los planes y las proyecciones que desea lograr, siendo esta una fuente de motivación para los trabajadores y así lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Según el contador la Clínica Mil Flores tiene como visión ser la empresa líder de Matagalpa en servicios médicos de bajos costos a la población.

4.2. Impuesto sobre la renta

4.2.1. Conceptos Generales

4.2.1.1. Definición Impuesto

Es el tributo cuya obligación surge al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Báez & Báez, 2011, pág. 23)

Impuesto es una aportación de carácter obligatorio que deben de realizar las personas naturales y jurídicas a favor del estado, sin que el estado deba retribuirles por dicho aporte, estos tributos están establecidos mediante leyes y su principal objetivo es la recaudación de fondos para que el estado soporte sus gastos.

El contador de la empresa Clínica y Hospital Mil Flores afirmó que el impuesto se refiere a una aportación al estado que realizan las personas naturales y jurídicas por la renta que se genera de las distintas actividades económicas.

4.2.1.2. Importancia del Impuesto

El impuesto es una de las fuentes con la que cuenta el país de mayor ingreso fiscal que se recauda en la administración de rentas a través del contribuyente que efectúa sus pagos cumpliendo con las bases tributarias impuestas por la ley de la DGI de nuestro país, administrados por el ministerio de hacienda y crédito público. La recaudación de los impuestos representa el ingreso neto patrimonial del estado que necesitan para sus actividades propias donde se toman las partidas para cubrir gastos de las universidades públicas, hospitales, centro de salud, alcaldías, instituciones benéficas. (Galeano & González, 2009, pág. 4)

El pago de los impuestos es de suma importancia para beneficio de toda la población, ya que gracias a estos se logra el desarrollo del país a través de la inversión de este dinero en mejoras estructurales, viales, educación, salud, entre otras actividades para el progreso de los diferentes municipios y ciudades del país, así como el pago o abonos de la deuda externa e interna del estado.

Si bien, para la institución Clínica Mil Flores los impuestos son de gran importancia ya que a través del pago de estos realizan un aporte para el desarrollo socio-económico del país, el dinero recaudado de los impuestos es indispensable para el Estado ya que con este logra cubrir los gastos.

4.2.1.3. Definición del Impuesto sobre la Renta

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

El impuesto sobre la renta es un gravamen que afecta la renta neta obtenida por la enajenación de bienes o servicios prestados por una persona natural o jurídica cualquiera que sea su giro comercial, a dicha renta se le aplica una alícuota estipulada en la ley de concertación tributaria dependiendo de los ingresos percibidos.

El contador expresó que el impuesto sobre la renta es una obligación que tiene la entidad derivada de las actividades que realizan como persona jurídica, en el caso de la clínica debe de pagar este impuesto por los ingresos generados por la prestación de servicios médicos.

4.2.1.4. Clasificación de Impuesto sobre la Renta

4.2.1.4.1. Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Así mismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2015, págs. 27, 28)

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A MAS	82,500.00	30%	500,000.00

Figura N° 1: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo.

Fuente: (Ley N° 822, 2015, pág. 40)

Las rentas de trabajo son aquellas que se generan cuando una persona natural realiza un trabajo por el cual recibe una retribución en dinero o en especie, a los ingresos percibidos se le aplica el IR, el cual se aplica según el estrato de renta en el que se ubiquen los ingresos percibidos utilizando una tarifa progresiva.

Para Clínica Mil Flores no se aplican las rentas de trabajo, pero como persona jurídica tiene la obligación de aplicar esta retención de IR salarial a sus empleados que reciben ingresos netos mayores de los C\$ 8,333.34 por el trabajo que prestan a la empresa, esta retención la realizan en base a la tarifa progresiva del IR salarios establecida en la ley de concertación tributaria.

Nota: Los datos numéricos contenidos en este ejemplo y los siguientes, no son reales, ya que la empresa no proporcionó datos cuantitativos para la elaboración de estos ejercicios.

Ejemplo de retenciones a empleados por rentas de trabajo.

**CLINICA MIL FLORES
PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015
EN CORDOBAS**

Nombres	Cargo	Salario	INSS Laboral	Monto a aplicar IR	IR	Total deducciones	Neto a recibir	INSS Patronal	INATEC	Aguinaldo
ADMINISTRATIVA										
Alicia Castro Aráuz	RECEPCIONISTA	7,000.00	437.50	6,562.50	-	437.50	6,562.50	1,260.00	140.00	583.33
Víctor Castrillo Gurdián	CONTADOR	12,000.00	750.00	11,250.00	437.50	1,187.50	10,812.50	2,160.00	240.00	1,000.00
SUB- TOTAL		19,000.00	1,187.50	17,812.50	437.50	1,625.00	17,375.00	3,420.00	380.00	1,583.33
SERVICIOS										
Emilio Rodríguez Rayo	MEDICO GENERAL	18,000.00	1,125.00	16,875.00	1,291.67	2,416.67	15,583.33	3,240.00	360.00	1,500.00
Adriana Mendoza Ruíz	ENFERMERA	8,500.00	531.25	7,968.75	-	531.25	7,968.75	1,530.00	170.00	708.33
María Somoza Mejía	FARMACEUTICA	7,500.00	468.75	7,031.25	-	468.75	7,031.25	1,350.00	150.00	625.00
SUB- TOTAL		34,000.00	2,125.00	31,875.00	1,291.67	3,416.67	30,583.33	6,120.00	680.00	2,833.33
TOTAL		53,000.00	3,312.50	49,687.50	1,729.17	5,041.67	47,958.33	9,540.00	1,060.00	4,416.67

Contabilización de la nómina del mes de marzo de la Clínica Mil Flores.

**Clínica Mil Flores
COMPROBANTE DE DIARIO**

FECHA: 10 de marzo del 2015

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
51	Gastos de Administración		24,383.34	
5101	Salario	19,000.00		
5102	INSS Patronal	3,420.00		
5103	INATEC	380.00		
5104	Aguinaldo	1,583.34		
52	Costo del servicio		43,633.33	
5201	Salario	34,000.00		
5202	INSS Patronal	6,120.00		
5203	INATEC	680.00		
5204	Aguinaldo	2,833.33		
215	Nómina por Pagar			47,958.33
2151	Salario neto	47,958.33		
214	Retenciones por pagar			5,041.67
21401	IR Salario	1,729.17		
21402	INSS Laboral	3,312.50		
216	Gastos acumulados por pagar			15,016.67
21605	INSS patronal	9,540.00		
21606	INATEC	1,060.00		
21607	Aguinaldo	4,416.67		
	SUMAS IGUALES		68,016.67	68,016.67

CONCEPTO: Contabilizando nómina por del mes de marzo.

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

Contabilización del pago de nómina.

COMPROBANTE DE PAGO

BANCENTRO Suc. Matagalpa	Cheque N° <u>005</u> Lugar y Fecha: Matagalpa 15 de marzo de 2015__
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Victor Castrillo Gurdian</u> CS <u>47.958.33</u>	
LA SUMA DE: <u>Cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 33/100 córdobas</u>	
Clinica Mil Flores Matagalpa, Nicaragua Cta. Cte. 600503225	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border-top: 1px solid black; width: 40%; text-align: center;">Firma Autorizada</div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 40%; text-align: center;">Firma Autorizada</div> </div>

FECHA: 15 de marzo de 2015 CHEQUE N° 005
 PAGADO A: Victor Castrillo Gurdian
 LA SUMA DE: Cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 33/100
 EN CONCEPTO DE: Pago de nómina del personal de la Clínica

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
215	Nómina por pagar		47,958.33	
21501	Salario Neto	47,958.33		
1103	Banco			47,958.33
110301	Cuenta M/N	47,958.33		
	SUMAS IGUALES		47,958.33	47,958.33

Elaborado:

Revisado:

Autorizado:

4.2.1.4.2. Rentas de actividades económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2015, pág. 29)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta
DE C\$	HASTA C\$	%
0.01	100,000.00	10.0%
100,000.01	200,000.00	15.0%
200,000.01	350,000.00	20.0%
350,000.01	500,000.00	25.0%
500,000.01	A MAS	30.0%

Figura N° 2: Tarifa progresiva del IR anual

Fuente: (Ley N° 822, 2015, pág. 60)

Son rentas de actividades económicas aquellos ingresos percibidos por la venta de bienes y servicios generados en los diferentes sectores económicos tales como: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, transporte, comercio, construcción, servicios personales y empresariales, entre otros. El porcentaje aplicable a la renta neta estará en dependencia de los ingresos netos percibidos.

La Clínica Mil Flores es una empresa de servicio la cual genera la mayor parte de sus ingresos a través de los servicios médicos prestados a la población en general,

como lo son las consultas, exámenes, operaciones entre otros. El porcentaje que aplica la empresa es del 30% ya que sus ganancias exceden los C\$ 500,000.01 córdobas.

4.2.1.4.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a) Terrenos
- b) Edificios y construcciones
- c) Plantaciones permanentes
- d) Vehículos automotores, naves y aeronaves
- e) Maquinaria y equipos fijos
- f) Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario. (Ley N° 822, 2015, pág. 31)

Son rentas de capital aquellos ingresos devengados que provienen de la explotación de un activo, este tipo de renta se clasifica en dos:

- 1) Renta Inmobiliaria: Son las adquiridas por arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles como los activos fijos, maquinarias e instalaciones.
- 2) Renta Mobiliaria: Son las generadas por las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie, por intereses, comisiones y descuentos.

La entidad genera rentas de capital ya que en ocasiones alquila las instalaciones de la Clínica para que diferentes médicos realicen atenciones en este local por lo que se les cobra una renta, dependiendo del tiempo que estos la utilicen y también se les proporciona los diferentes materiales necesarios para sus actividades.

4.2.1.5. Tipos de contribuyentes

4.2.1.5.1. Grandes contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (DGI, 2007, pág. 1)

Son clasificados como grandes contribuyentes aquellas personas naturales o jurídicas que en sus periodos declarados presentan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellos que en sus dos últimos periodos acumulen ingresos mayores de los C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones), sea en un periodo ordinario o especial.
- Los fabricantes o importadores de la industria fiscal.
- Las instituciones del estado, los entes autónomos y descentralizados.
- Las zonas francas industriales de exportación.

El contador de la empresa expresó que la entidad no se clasifica como grandes contribuyentes ya que no cumple con ninguno de los requisitos mencionados, no acumulan ingresos mayores de los C\$ 60,000,000.00 en sus dos últimos periodos, tampoco son institución del estado.

4.2.1.5.2. Medianos contribuyentes

Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias. (Ley N° 822, 2015, pág. 151).

Esto quiere decir que todo contribuyente se clasifica como mediano cuando produce bienes agropecuarios y los comercializa a través de la bolsa agropecuaria siempre que este sea un pequeño o mediano productor.

La Clínica Mil Flores no pertenece a este tipo de contribuyente ya que la clínica no es comercializadora de bienes agropecuarios, no transa en la bolsa agropecuaria.

4.2.1.5.3. Pequeños contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2015, pág. 145).

Son contribuyentes pequeños aquellos que perciban ingresos menores a lo estipulado en la ley de concertación tributaria la cual nos indica que deben de ser menor a los 100,000.00 córdobas en el mes.

La Clínica Mil Flores se considera como pequeña empresa por estar conformada de veinticinco trabajadores, pero no son pequeños contribuyentes debido a que los ingresos que perciben son mayores de los C\$ 100,000.00 córdobas mensuales.

4.2.1.6. Clases de régimen fiscal

4.2.1.6.1. Cuota fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2015, pág. 145)

Es la cifra exacta de dinero que pagan todas las personas naturales por la comercialización de bienes y servicios cualquiera que sea su giro comercial, siempre y cuando los ingresos no sean mayores de C\$ 100,000.00, este pago será

en plazo en 30 días después de haber concluido el mes y no están sujeta a llevar registro contable.

Dentro de este marco ha de considerarse la que la clínica mil flores no se encuentra dentro de este régimen, ya que desde su inauguración siempre estuvo constituida como una persona jurídica, además sobrepasar los ingresos que debe de tener una empresa para pertenecer a este régimen.

4.2.1.6.2. Régimen General

Son responsables directos en calidad de responsable retenedor o responsable recaudador, las personas designadas por la ley que, en virtud de sus funciones públicas o privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deben efectuar la retención del tributo correspondiente. (Ley N° 562, 2008, pág. 11)

Se incluyen en este régimen las personas obtienen ingresos mayores de los C\$ 100,000.00, los cuales queda sujetos a realizar las diferentes retenciones por las operaciones que realiza la empresa como lo son las compras para luego realizar la declaración por dichas retenciones efectuadas.

La Clínica Mil Flores desde sus inicios fue constituida como régimen general, sus ingresos son mayores de los C\$ 100,000.00 y están obligados a realizar todas las retenciones que establece la ley y presentar toda la documentación para la declaración de dichas retenciones.

4.2.1.7. Deberes y Obligaciones de los contribuyentes.

Deberes Generales.

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

- 1) Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria.
- 2) Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello.
- 3) Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes.
- 4) Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.
- 5) Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley N° 562, 2008, pág. 41)

Son obligaciones generales de los contribuyentes presentar las declaraciones que le corresponden en tiempo y forma según la ley, pagar los impuestos a los que están sujetos como contribuyentes, llevar adecuadamente los registros contables para que sirvan de soporte de las declaraciones realizadas y enviar la información que le solicite la administración tributaria.

La Clínica Mil Flores cumple con cada uno de los deberes generales que tienen como contribuyentes por ser una persona jurídica, como presentar las declaraciones de los impuestos en tiempo y forma, efectuar el pago de los impuestos, realizar los registros contables, así como suministrar la información que requiera la DGI, es importante acatar dichas obligaciones ya que de lo contrario conllevaría a multas para la empresa, es por esto que ellos cumplen con cada uno en tiempo y forma.

Deberes Formales.

Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.
2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia.
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen.
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos,

buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.

8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias.
9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias.
10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado.
11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal.
12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados.
13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia. (Ley N° 562, 2008, pág. 42)

Son obligaciones formales de los contribuyentes inscribirse en el Registro único de los contribuyentes, inscribir los libros, registros y operaciones vinculadas a los

impuestos, conservar en buen estado la documentación de interés tributario como también los soportes del cumplimiento de sus obligaciones, mantener los registros actualizados, emitir facturas y comprobantes conforme a lo establecido en la ley, realizar las actividades con la debida autorización cuando sea necesario, facilitar el trabajo de los funcionarios autorizados por la administración tributaria, presentar los estados financieros debidamente firmados por las autoridades de la empresa, presentarse ante la autoridad tributaria cuando sea demandada su presencia para suministrar información de carácter tributario, realizar levantamiento de inventario físico al final del período gravable, realizar las retenciones que le corresponden y soportar los gastos con documentos que cumplan los requisitos de ley.

El contador de la Clínica Mil Flores expresa que ellos cumplen con cada uno de los deberes formales a los que están obligados como son la inscripción en el registro único de los contribuyentes, inscripción de sus libros, registro de sus operaciones y actualización de sus registros, llevar las documentaciones de respaldo de gastos así como emitir facturas y comprobantes según los requisitos establecidos en la ley para dichos documentos, el levantamiento de inventario, elaboración de los estados financieros con la debida firma de las autoridades de la empresa, así como efectuar las retenciones que les corresponde realizar como contribuyentes.

4.2.1.8. Determinación de impuesto al realizar cambio de régimen

4.2.1.8.1. Régimen simplificado (cuota fija) a régimen general

Los contribuyentes de este régimen que, durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley N° 822, 2015, pág. 148)

Para poder realizar el cambio de régimen de simplificado a general se debe percibir ingresos mensuales superiores a 100,000.00 e informarlo a la administración de rentas, la cual realizará el traslado con sus documentos correspondientes quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a su régimen.

El contador afirmó que el contribuyente puede hacer cambio de régimen siempre que se encuentre constituido como una persona natural, si es de cuota fija puede cambiarse al régimen general y que sus ingresos excedan los C\$ 100,000.00 córdobas mensuales, en el caso de la Clínica no se ha tenido que realizar ningún cambio ya que desde el momento de su constitución quedo inscrita en el régimen general.

4.2.1.8.2. Régimen General a Régimen de Cuota Fija

El contribuyente que cumpliendo con todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y estando en el Régimen General pretenda su traslado deberá solicitarlo por escrito a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal, soportando documentalmente su petición. Para que el traslado proceda, la Administración de Rentas de origen debe dar la autorización correspondiente una vez constatada la veracidad de las pruebas. (MHCP, 2003, pág. 2)

El cambio de régimen general a cuota fija se deberá hacer presentando documentos soportes que ameriten su cambio, iniciando por sus ingresos y constatando las pruebas que demuestren que es necesario hacer su cambio.

Según el contador de la Clínica Mil Flores, para poder efectuar cambio de régimen no tiene que estar constituida como persona jurídica de lo contrario no podrá realizar cambios de régimen general a cuota fija, y que sus ingresos deben de ser menores de los C\$ 100,000.00 córdobas mensuales, sin embargo, la clínica no ha realizado este tipo de traslados de régimen.

4.2.1.9. Elementos del régimen general

4.2.1.9.1. Sujeto

Sujeto Activo: El estado por medio de la administración tributaria es el sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Sujeto Pasivo: Es el obligado en virtud de la ley al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley N° 562, 2008, pág. 9)

Son sujetos activos los entes del estado ya que son los responsables de hacer que las personas cumplan con sus obligaciones, asumir el pago de los impuestos y con la cantidad obtenida de dinero por parte de los ciudadanos permitirá que los organismos cumplan con las tareas a realizarse para beneficio de la población.

Sujetos pasivos son las personas ya sea natural o jurídica que tienen el deber de pagar los impuestos establecidos en la ley por los ingresos generados por la prestación de los bienes o servicios.

En este caso la Clínica Mil Flores es el sujeto activo ya que es al que le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la ley, mientras que la DGI viene siendo el sujeto pasivo ya que es responsable de que los contribuyentes realicen el pago de los tributos.

4.2.1.9.2. Objeto

Según Sánchez Gómez, citado por “ (Hernández Baizabal, 2012, pág. 36) como objeto del impuesto debe entenderse la materia sobre la que recae el gravamen, esto es, los hechos o circunstancias que generan o hacen nacer el crédito fiscal.”

Es todo lo que ya está estipulado por la Ley, en lo cual se tiene que basar respetando cada uno de los porcentajes aplicables para cada actividad económica a la que se dedica.

Según el contador el objeto es sobre el cual recae el gravamen fiscal, en el caso del impuesto sobre la renta este recae sobre los ingresos netos.

4.2.1.9.3. Base imponible

Es el conjunto de elementos o características que deben concurrir en el hecho gravado o en el sujeto pasivo del tributo, que la ley considera para calcular el monto de la obligación para calcular el monto de la obligación impositiva tomándolo como el antecedente en que se aplicará la tasa o alícuota señalada.

En Nicaragua se puede traducir en la suma de dinero que sirve de medida o base sobre la cual se impondrá el impuesto, tomando en cuenta características del sujeto obligado y los enunciados de la ley que crea el tributo. Para establecer esta base se toman en cuenta las cantidades, ingresos etc. que la ley en particular del tributo califica de deducible o de exentas según los casos, esta suma así lograda es variable. Para la determinación numérica del tributo es necesario indicar aquella suma de dinero que el contribuyente tiene que pagar por el hecho gravado. En los impuestos fijos esta suma está indicada previamente a determinar el hecho gravado. En los impuestos variable del monto del tributo debe ser calculado mediante la coordinación de dos criterios numéricos: la base imponible (ya restada las cantidades deducibles o exentas) y la tasa o alícuotas. (Gutiérrez, 2004, págs. 215,216)

Base imponible es la cantidad de dinero a la cual se le aplica la tasa según el impuesto que se esté aplicando, es decir los ingresos generados por ventas o servicios prestados a los cuales se le aplica la tarifa establecida en la ley para obtener el impuesto respectivo.

Según el contador de la Clínica Mil Flores la base imponible es la cantidad de dinero sobre la cual recae el impuesto, la base imponible dependerá de que impuesto se esté aplicando, en el caso del IR anual su base imponible son los ingresos netos.

4.2.1.9.4. Tasa o alícuota

La tasa o alícuota puede consistir en una suma fija de dinero o bien, en un valor, generalmente un porcentaje, que puesto en relación con la base imponible nos da, en cada caso, la suma obligada a pagarse.

La tasa puede ser progresiva (IR) Y proporcional (IVA). Alícuota progresiva es la que aumenta al aumentar la base imponible, de modo que aumentos sucesivos e iguales de la base, corresponden aumentos más proporcionales en la cuantía del tributo. (Gutiérrez, 2004, pág. 217)

La Tasa consiste en una determinada cantidad generalmente representada en porcentaje, el cual al aplicársele a la base imponible nos da como resultado la cantidad en dinero que debe de pagarse como tributo, en el caso del IR la tasa es progresiva, es decir que en aumenta según la base imponible.

Según el contador de la Clínica Mil Flores la tarifa consiste en el porcentaje aplicable, el cual se establece en la Ley para cada impuesto.

4.2.1.10. Clasificación de los ingresos

4.2.1.10.1. Ingresos Ordinarios

También llamados habituales, derivan de las actividades propias o inherentes al negocio como:

- ventas locales o exportaciones.
- Prestación de servicios.
- Salarios y otras compensaciones.

4.2.1.10.2. Ingresos Extraordinarios

Conocidos como ocasionales, son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente como:

- Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Premios, rifas y similares.
- Enajenación de acciones.
- Ganancias monetarias.
- Herencias, legados y donaciones.

4.2.1.10.3. Ingresos Especiales

También se les llama determinables. Se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios regulados por normas especiales como:

- Caso de no residentes o no domiciliados.
- Régimen especial de cuota fija.
- Casinos y empresas de juegos de azar. (Báez & Báez, 2011, pág. 38)

Los ingresos ordinarios son todos los que se generan por la venta de bienes o prestaciones de servicios siempre y cuando estén dentro del giro o actividad comercial a la que se dedica la entidad.

La empresa puede tener otras entradas de ingreso ajena a la actividad comercial que presenta, ya sea la venta de un activo depreciado, acciones, donaciones,

premios, entre otros, de forma que le genere ganancia, este tipo de ingresos se les conoce como extraordinarios. Estos también estarán sujetos a retención.

Son ingresos especiales aquellos que por su difícil clasificación se rigen por una serie de normas que son exclusivas para este tipo de ingreso porque se hace difícil clasificarlos como ordinarios o extraordinarios.

La clínica Mil Flores genera ingresos ordinarios derivados de la prestación de servicios médicos lo cual es su giro principal.

También ha generado ingresos ajenos a su giro principal a través de la venta de sus activos depreciados como lo son escritorios, estantes, computadoras entre otros bienes inmuebles, estos vienen siendo ingresos extraordinarios, también se generan ingresos por intereses bancarios.

La clínica no ha generado ningún tipo de ingreso que esté regido por algún tipo de norma especial, es decir no genera ingresos especiales.

Ingresos que percibe Clínica Mil Flores	
Servicios Generales:	Ingresos
Medicina General.	1,800,000.00
Pediatría.	1,377,500.00
Ginecología.	810,000.00
Medicina Interna.	1,197,500.00
Cirugía.	720,000.00
Ortopedia.	1,075,000.00
Farmacia	850,000.00
Ultrasonidos	450,000.00
Radiología	720,000.00
Total Ingresos	9,000,000.00
Ingresos No Constitutivos:	
Alquiler de Local	24,000.00
Total Ingresos No Constitutivos	24,000.00

La Clínica obtuvo ingresos por servicios médicos por la cantidad de C\$ 680,000.00, venta de medicamentos C\$ 70,000.00 y alquiler de local C\$ 2,000.00, registrándolo de la siguiente forma:

**Clínica Mil Flores
COMPROBANTE DE DIARIO**

FECHA: 31 de marzo de 2015

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1103	Banco		751,860.00	
110301	Cuenta M/N	751,860.00		
1105	Retenciones pagadas por anticip.		140.00	
110501	IR	140.00		
411	Costo de venta		49,000.00	
41101	Medicamentos	49,000.00		
511	Ventas			750,000.00
51101	Servicios Médicos	680,000.00		
51107	Farmacia	70,000.00		
512	Ingresos No Constitutivos			2,000.00
51201	Alquiler de Local	2,000.00		
1104	Inventario			49,000.00
110401	Medicamentos	49,000.00		
	SUMAS IGUALES		801,000.00	801,000.00

CONCEPTO: Contabilizando ingresos por prestación de servicios, venta de medicamentos, alquiler de local y retenciones que nos efectuaron.

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.2.1.11. Deducciones permitidas

4.2.1.11.1. Ordinarias

Se refiere a los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades regulares generadoras de renta como:

Costos de mercancía y servicios:

- Valor de adquisición de la mercadería.
- Gravámenes a la importación.
- Gastos de manejos y similares.

Gastos de operación:

Bienes y servicios:

- Depreciación y Amortización.
- Materiales y equipo de oficina.
- Combustible y lubricantes.
- Gastos de viaje y de representación.
- Servicios: energía, agua, teléfono, internet, suscripciones, mantenimiento, etc.

Laborales y sociales:

- Sueldos y compensaciones: bonificaciones, horas extras, comisiones, dietas y viáticos.
- Prestaciones sociales: vacaciones, treceavo mes, INSS patronal, aportes INATEC.

Tributario:

- Gravámenes nacionales (DGI y DGA)
- Gravámenes municipales (Alcaldías)
- Contribución de seguridad social.

Eventuales:

- Donaciones (hasta el 10% de utilidades gravables anual) al Estado, Municipios, Cruz Roja, etc.
- Daños por casos fortuitos o fuerza mayor.
- Pérdidas por malos créditos.
- Pérdidas por destrucción, sustracción o apropiación indebida.

Gastos financieros:

- Intereses pagados y los causados a favor de personas jurídicas o naturales, residentes o no en Nicaragua.
- Comisiones bancarias”. (Báez & Báez, 2011, pág. 39).

Los costos de mercancía, gastos administrativos, gastos financieros, costos de mano de obra, entre otros, son necesarios para la producción de bienes y servicios por lo que estos son costos ordinarios los cuales son deducibles de la renta que se genera.

Es así como el contador contestó que en la Clínica Mil Flores si aplican a las deducciones ordinarias entre las cuales están los gastos operacionales como luz, agua, teléfono, sueldos, prestaciones sociales, depreciación del mobiliario y equipo, los costos que incurren en la generación del servicio como los medicamentos, exámenes, vendajes.

4.2.1.11.2. Extraordinarias

Comprenden gastos de naturaleza ocasional, o bien que se otorgan por leyes de fomento económico.

- Pérdida cambiaria: Las ganancias o pérdidas monetarias serán consideradas como ganancias o pérdidas extraordinarias de renta.
- Pérdidas de explotación:
 1. Transferible hasta los tres años siguientes del ejercicio en que se produjeron.
 2. Pueden aplicarse total o parcialmente.
 3. Se deben registrar separadamente las pérdidas de cada año.
- Otras deducciones:
 1. Ley de turismo.
 2. Ley de pesca y acuicultura.

3. Ley de cooperativas.
4. Ley de vivienda social". (Báez & Báez, 2011, pág. 40).

Las deducciones extraordinarias son los gastos en los que se incurre en algunas ocasiones como las pérdidas cambiarias o de explotación, así como también gastos deducibles otorgados por algunas leyes como las de turismo y cooperativas.

La Clínica Mil Flores no aplica lo que son las deducciones extraordinarias ya que no ha tenido pérdidas y no hay alguna ley que la beneficie con alguna otra deducción.

4.3. IR Anual

4.3.1. Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2015, pág. 61)

Es la cantidad que se refleja al momento que se aplica el porcentaje correspondientes a las utilidades que presenta la entidad.

El contador respondió que el IR anual es el impuesto al que están obligados como persona jurídica el cual se paga al final del periodo fiscal por los ingresos percibidos en el año para lo cual tienen un plazo de 3 meses para su debida declaración.

4.3.2. Renta Neta

La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o Renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley N° 822, 2015, pág. 39)

La renta neta es el resultado de la aplicación de las deducciones ya sean ordinarias o extraordinarias a la renta bruta percibida por los contribuyentes.

Según el contador la renta neta es lo que resulta de realizar las deducciones de los costos y gastos en los que incurre la empresa a los ingresos generados en el periodo fiscal.

4.3.3. Bases para determinar la renta

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2015, pág. 47)

La base imponible son los ingresos menos las deducciones correspondientes, lo cual nos da como resultado la renta neta, la determinación de esta se hará en base al apoyo de los libros, registros contables y las documentaciones que soporten cada una de las operaciones que realiza la empresa según lo establecido en la ley.

Según contador de la Clínica Mil Flores para determinar la renta neta lo hace de forma manual utilizando los libros contables y los estados financieros, aplicando el

30% a la utilidad que resulte, lo que permitirá determinar las obligaciones que como contribuyentes tienen que pagar.

4.3.4. Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. (Ley N° 822, 2015, pág. 49)

Los costos y gastos necesarios para la producción de bienes y servicios que presenta la empresa deben estar soportados con la documentación adjunta que afirme y compruebe cada uno de los egresos que se realizaron para que estos sean deducibles.

Entre estos costos y gastos tenemos el costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios, los sueldos, las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes, las indemnizaciones, las cuotas de depreciación de activos, los cargos en concepto de gastos de venta y generales de administración, entre otros gastos.

Según el contador en la Clínica Mil Flores son aplicados los siguientes costos y gasto: los costos en los que incurren para la generación del servicio, las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores, los gastos administrativos como: salarios, papelería, agua, luz, teléfono, las cuotas de depreciación para compensar el desgaste de los activos.

Costos y gastos de Clínica Mil Flores	
Costos y Gastos	C\$
Costos de Medicamentos	595,000.00
Cobros por impresión de chequeras	8,750.00
Honorarios por servicios legales	36,500.00
Gastos de capacitación al personal	189,500.00
Sueldo al personal	2,700,000.00
Indemnizaciones	223,300.00
Aguinaldo	223,300.00
Mantenimiento de maquinaria y equipo	262,500.00
Energía eléctrica	210,000.00
Servicio de agua	117,900.00
Internet por cable	76,000.00
Servicio telefónico	61,250.00
Depreciación de maquinaria y equipo	233,400.00
Depreciación de edificio	408,000.00
Uniforme y equipo	36,400.00
Viajes y viáticos	291,500.00
Papelerías y útiles	70,400.00
Material de limpieza y aseo	17,900.00
Mantenimiento propio de instalaciones	12,000.00
Depreciación vehículos	38,400.00
Propaganda y publicidad	21,800.00
Algodón	12,400.00
Alcohol liquido	10,400.00
Alcohol gel	10,900.00
Jeringa	17,500.00
Agujas	13,100.00
Gasas	14,500.00
INSS Patronal	335,800.00
Guantes	13,200.00
Juegos de sábanas	10,200.00
Garrafrones de agua pura	11,700.00
Bolsas para basuras	3,000.00
Jabón liquido	3,700.00
Papel de baño	9,800.00
Total de costos y gastos del mes	6,300,000.00

4.3.5. Determinación y cálculo de la renta

El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. (Ley N° 822, 2015, pág. 61)

El IR anual se determina utilizando como base los ingresos percibidos por la empresa en el año a los cuales se les realiza las respectivas deducciones a las que autoriza la ley, esto nos da como resultado la renta neta a la cual se le aplica el 30% para luego realizar su pago dentro de los primeros tres meses del año siguiente.

En la Clínica Mil Flores para calcular la renta neta lo hacen en base a los ingresos deduciendo los costos y gastos de la entidad, para luego aplicarle el 30% (treinta por ciento) a la ganancia obtenida.

Se generaron ingresos brutos constitutivos de renta en el periodo 2015 por la cantidad de C\$ 9,000,000.00, generando costos y gastos por la cantidad de C\$ 6,300,000.00, obteniendo como renta neta C\$ 2,700,000.00, su registro es el siguiente:

Cálculo del IR a pagar:

IR 30%: $2,700,000.00 * 30\% = 810,000.00$

PMD 1%: $9,000,000.00 * 1\% = 90,000.00$

**Clínica Mil Flores
COMPROBANTE DE DIARIO**

FECHA: 15 de marzo de 2016

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
611	Pérdidas y Ganancias		810,000.00	
61101	Utilidad Antes de Impuestos	810,000.00		
217	IR por Pagar			810,000.00
21701	IR 30%	810,000.00		
	SUMAS IGUALES		810,000.00	810,000.00

CONCEPTO: Contabilizando provisión para el pago del IR anual.

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.3.6. Declaración y pago

4.3.6.1. Forma de pago

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo. (Ley N° 822, 2015, pág. 61)

Se deberá pagar el IR anualmente, a través de adelantos de pagos y las retenciones correspondientes en el tiempo y la forma que lo decretan las normas establecidas en la ley.

El contador expresó que el pago del IR se hace después del cierre del periodo fiscal lo que corresponde al 31 de diciembre, contando con un plazo de tres meses del siguiente año, la entidad debe de tener toda la documentación que soporte las diferentes operaciones realizadas en el año, como Boucher, facturas, registro de

inventario, comprobante de diario y pago, entre otros. También mencionó que se hacen pagos adelantados con el fin de cumplir con la cancelación cuando se llega el periodo de pago del IR anual, lo que conocemos como pago mínimo, lo cual a los contribuyentes les hace más factible efectuar la liquidación de este impuesto. La declaración de este impuesto se efectúa en la ventanilla electrónica de la DGI, llenando el formato específico de IR anual. **(Ver Anexo 3).**

Contabilización del pago del IR Anual.

COMPROBANTE DE PAGO

BANCENTRO Suc. Matagalpa	Cheque N° <u>045</u> Lugar y Fecha: Matagalpa 20 de marzo de 2016	
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>DGI</u>		CS <u>720.000.00</u>
LA SUMA DE: <u>Setecientos veinte mil córdobas netos</u>		
Clínica Mil Flores Matagalpa, Nicaragua Cta. Cte. 600503225	Firma Autorizada	Firma Autorizada

FECHA: 20 de marzo de 2016 CHEQUE N° 045
 PAGADO A: DGI
 LA SUMA DE: Setecientos veinte mil córdobas netos
 EN CONCEPTO DE: Pago del impuesto sobre la renta del periodo 2015

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
217	IR por pagar		810,000.00	
21701	IR 30%	810,000.00		
1106	Impuestos pagados por anticipado			90,000.00
110601	Anticipo IR 1%	90,000.00		
1103	Banco			720,000.00
110301	Cuenta M/N	720,000.00		
	SUMAS IGUALES		810,000.00	810,000.00

Elaborado:

Revisado:

Autorizado:

4.3.6.2. Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica.
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00).
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley N° 822, 2015, págs. 44, 45)

Las universidades, los centros de educación técnica superior y vocacional, los poderes del estado, ministerios, entes autónomos, descentralizados, organismos estatales, las iglesias, fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica y que sus bienes sean con fines religiosos, los partidos políticos, las comunidades indígenas, la cruz roja, el cuerpo de bomberos, instituciones de beneficencia social, organismos sin fines de lucro, fundaciones, las cooperativas con ingresos menores a los C\$ 40,000,000.00 y las representaciones diplomáticas, todos estos quedan exentos del pago del IR de actividades económicas.

Queda aclarado por el contador que la Clínica Mil Flores no está exenta del pago del IR, puesto que esta no cumple con ninguno de los incisos mencionados en la Ley de Concertación Tributaria para que esta quede exenta del impuesto.

4.4. Pago Mínimo Definitivo

4.4.1. Definición

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

El pago mínimo definitivo lo deben realizar aquellas personas naturales y jurídicas que están obligadas al pago del IR anual por las actividades económicas que realizan, este lo deben de realizar mensualmente.

El contador respondió que el pago mínimo es un adelanto que se realiza del 1% sobre los ingresos que percibe Clínica Mil Flores, es importante porque es un adelanto al impuesto del IR anual.

4.4.2. Obligaciones

Además de la declaración anual del pago del IR, recordamos al contribuyente otras obligaciones como son:

- a) Pago del anticipo mensual a cuenta del IR/ Pago mínimo definitivo
- b) Efectuar retenciones en la fuente
- c) Levantar inventario (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

Las obligaciones del pago mínimo, se relacionan con el cumplimiento de otros impuestos como lo son las retenciones en la fuente, mostrando de manera clara y precisa otros deberes del contribuyente, como lo es el levantamiento de inventarios.

La Clínica Mil Flores cumple con las obligaciones que le impone la ley como lo son la declaración anual, los anticipos mensuales a cuenta del IR de pago mínimo definitivo, efectúan las retenciones a las que están obligados y realizan levantamientos de inventario.

4.4.3. Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N° 822, 2015, pág. 63)

La base de imponible del pago mínimo son los ingresos brutos anuales. El porcentaje de aplicación es del 1.0% sobre los ingresos percibidos.

El contador afirmo que la base imponible para el pago mínimo definitivo son los ingresos percibidos en el mes y la alícuota que aplican es del 1%.

4.4.4. Determinación del pago Mínimo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2015, pág. 63)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA I.R

La determinación del pago mínimo definitivo se realiza en base a los ingresos del mes a los que se les aplica el porcentaje establecido en la ley el cual es del 1%, el tributo de anticipo mensual sobre los ingresos que aporta la empresa a cuenta del IR anual será restado del saldo a pagar al final del periodo económico.

Para determinar el pago mínimo la Clínica Mil Flores lo hace en base a sus ingresos brutos mensuales, para lo cual se apoya de los datos que se obtienen mediante los estados financieros, a dichos ingresos se le aplica una alícuota del 1%, lo que da como resultado la cantidad que se debe pagar a la dirección general de ingresos.

Clínica Mil Flores obtuvo ingresos brutos en el mes de marzo por la cantidad de C\$ 752,000.00 de los cuales C\$ 2,000.00 son ingresos no constitutivos de renta, el registro del pago mínimo se realizaría de la siguiente manera:

Cálculo del PMDM:

Ingresos Brutos: 750,000.00

PMDM: $750,000.00 * 1\% = 7,500.00$

Clínica Mil Flores COMPROBANTE DE DIARIO

FECHA: 31 de marzo del 2015

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1106	Impuestos pagados por anticipado		7,500.00	
110601	Anticipo IR 1%	7,500.00		
215	Impuesto por Pagar			7,500.00
21501	Anticipo IR 1%	7,500.00		
	SUMAS IGUALES		7,500.00	7,500.00

CONCEPTO: Contabilizando provisión del anticipo del mes de marzo a cuenta de IR.

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.4.5. Formas de entero del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal. (Ley N° 822, 2015, págs. 63, 64)

El pago mínimo definitivo se cancela mediante anticipos mensuales del 1% de las ventas brutas. Las personas naturales o jurídicas que obtenga rentas mensuales que sean de carácter gravable se les aplicaran el 1% sobre los ingresos por venta u otras comisiones comerciales.

En cuanto a la forma de pago la Clínica Mil Flores realiza la declaración en la ventanilla electrónica de la DGI, llenando el formulario que aparece para dicha declaración, pagando el 1% del total de sus ingresos, este pago se realiza en un plazo no mayor de 15 días después del mes a declarar y lo realizan por medio de cheque. **(Ver Anexo 4, 5 y 6).**

Ejemplo de contabilización del pago de anticipo mensual a cuenta del IR.

COMPROBANTE DE PAGO

BANCENTRO Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: Matagalpa 13 de abril de 2015__	Cheque N° <u>012</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>DGI</u>		CS <u>7.500.00</u>
LA SUMA DE: <u>Siete mil quinientos córdobas netos</u>		
Clínica Mil Flores Matagalpa, Nicaragua Cta. Cte. 600503225	_____ Firma Autorizada	_____ Firma Autorizada

FECHA: 13 de abril de 2015 CHEQUE N° 012
 PAGADO A: DGI
 LA SUMA DE: Siete mil quinientos córdobas netos
 EN CONCEPTO DE: Pago del anticipo del mes a cuenta de IR

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
215	Impuestos por pagar		7,500.00	
21501	Anticipo IR 1%	7,500.00		
1103	Banco			7,500.00
110301	Cuenta M/N	7,500.00		
	SUMAS IGUALES		7,500.00	7,500.00

Elaborado:

Revisado:

Autorizado:

4.4.6. Exenciones al pago mínimo del IR

No estarán sujetos al pago mínimo del IR las personas jurídicas y naturales que observen las siguientes condiciones:

- 1) Cuando su saldo promedio de activos al final del periodo fiscal sea menor o igual a \$ 150,000.00 al tipo de cambio oficial.

- 2) Durante los primeros 3 años de operación, más la diferencia del período de maduración, aunque posean activos superiores a los indicados en el literal anterior.
- 3) Las que se encuentren en estado de inactividad, demostrándolo.
- 4) Si por fuerza mayor o caso fortuito interrumpieren sus actividades. (Báez & Báez, 2011, págs. 62, 63)

Las personas naturales y jurídicas que estén obligadas al pago del IR anual deberán realizar el pago mínimo definitivo a menos que presenten una de las características siguientes:

- Cuando las personas natural o jurídica tengan un saldo promedio de activos menor o igual a los \$150,000.00 dólares o su equivalencia en córdobas.
- Aquellas empresas o negocios que están iniciando sus operaciones a las cuales se les brinda tres años de gracia para que estas logren establecerse, aunque posean activos con valor mayor de los \$150,000.00.
- Las empresas que se encuentren inactivas, siempre y cuando estos lo demuestren.
- Las entidades que por algún caso de fuerza mayor tengan que interrumpir sus actividades.

La Clínica Mil Flores no está exenta del pago mínimo definitivo debido a que el valor de sus activos es mayor a lo establecido en las exenciones del pago mínimo, tienen más de 3 años de operación, no está en estado inactivo, ni ha interrumpido sus actividades.

4.5. Retenciones

4.5.1. Definición

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Ley N° 822, 2015, pág. 27)

Las retenciones son un mecanismo a través del cual los responsables de recaudar dichos impuestos retienen un porcentaje a cuenta del IR por las compras que realizan a otros contribuyentes en el territorio nicaragüense, estas retenciones deben de enterarlas posteriormente a la DGI en los plazos establecidos en la ley.

Para el contador de la clínica Mil Flores las retenciones son aquellos impuestos que aplican por las diferentes actividades económicas realizadas en el territorio nacional por los contribuyentes, por concepto de compras de bienes y servicios en general cuando sobrepasa los C\$ 1,000.00, servicios técnicos y profesionales o retenciones definitivas.

4.5.2. Tipos de Retenciones en la fuente

4.5.2.1. Retención por compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2015, págs. 323, 324)

Las retenciones de bienes y servicios en general son correspondientes al 2%, el cual se aplica a las personas que generen ingresos por suministrar bienes o servicios, también se incluyen las rentas de capital siempre que estas estén constituidas como rentas de actividades económicas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA I.R

En la Clínica Mil Flores aplican las retenciones por compra de bienes y servicios en general con una tarifa del dos por ciento (2%), cuando realizan la compra de los medicamentos para abastecer la farmacia de la clínica.

Se compraron dos computadoras de escritorio marca HP por la cantidad de C\$ 22,000.00 realizando la respectiva retención, el registro seria el siguiente:

COMPROBANTE DE PAGO

BANCENTRO Suc. Matagalpa	Cheque N° <u>009</u> Lugar y Fecha: Matagalpa 12 de marzo de 2015
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Casa de las computadoras</u> C\$ <u>21.340.00</u>	
LA SUMA DE: <u>Veintiún mil trescientos cuarenta córdobas netos</u>	
Clinica Mil Flores Matagalpa, Nicaragua Cta. Cte. 600503225	Firma Autorizada Firma Autorizada

FECHA: 12 de marzo de 2015 CHEQUE N°

PAGADO A: Casa de las computadoras

LA SUMA DE: Un mil seiscientos veinte córdobas netos

EN CONCEPTO DE: Compra de dos computadoras marca HP

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1203	Mobiliario y equipo de oficina		22,000.00	
120302	Equipo de computo	22,000.00		
1103	Banco			21,340.00
110301	Cuenta M/N	21,340.00		
2104	Retenciones por pagar			660.00
210403	IR	440.00		
210404	Retenciones municipales	220.00		
	SUMAS IGUALES		22,000.00	22,000.00

Elaborado:

Revisado:

Autorizado:

EMPRESA CLÍNICA MIL FLORES	
Esquina de la Dra. Rizo 2 1/2 C. al Sur	
Ruc. J441 090395 0048 Telefono: 2772-2944	
CONSTANCIA DE RETENCION	
IR	
Nombre del Retenido: <u>Casa de las computadoras</u>	No. Ruc: <u>J00348954020066</u>
Dirección: <u>Del parque Darío 2 C. al Norte y 20 vrs al este</u>	Valor de la Compra: <u>22,000.00</u>
Suma Retenida: <u>440.00</u>	Factura No: <u>1628</u>
Tasa: <u>2%</u>	
pto: <u>Compra de 2 computadoras marca HP</u>	
_____	<u>12 de marzo 2015</u>
Firma	Fecha

4.5.2.2. Retenciones por compra de servicio técnico y profesionales

Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales al estado directa e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exento de todo tributo municipal. (Ley N° 822, 2015, pág. 324)

Se le debe retener el 10% a los servicios profesionales o técnico superior, prestado por personas naturales como la reparación y mantenimiento de computadoras, asesorías legales entre otras.

El contador de la clínica expresó que si aplican las retenciones por compras de servicios técnicos ya que al adquirir un servicio por mantenimiento a sus máquinas se les retiene un diez por ciento (10%), así como por el mantenimiento general de las instalaciones de la clínica.

Clínica Mil Flores contrata servicios técnicos para el mantenimiento a las computadoras de las oficinas, por lo cual pagan la cantidad de C\$ 1,800.00 realizando la debida retención por este servicio, realizando el registro de la siguiente manera:

COMPROBANTE DE PAGO

BANCENTRO Suc. Matagalpa	Cheque N° <u>010</u> Lugar y Fecha: Matagalpa 18 de marzo de 2015__
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Yasser Morales Ruíz</u> C\$ <u>1.620.00</u>	
LA SUMA DE: <u>Un mil seiscientos veinte córdobas netos</u>	
Clinica Mil Flores Matagalpa, Nicaragua Cta. Cte. 600503225	_____ Firma Autorizada
	_____ Firma Autorizada

FECHA: 18 de marzo de 2015 CHEQUE N° 010
 PAGADO A: Yasser Morales Ruíz
 LA SUMA DE: Un mil seiscientos veinte córdobas netos
 EN CONCEPTO DE: Compra de servicios técnicos por mantenimiento de equipo de cómputo de las oficinas

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
51	Gastos de Administración		1,800.00	
5108	Mantenimiento de equipo de computo	1,800.00		
1103	Banco			1,620.00
110301	Cuenta M/N	1,620.00		
214	Retenciones por pagar			180.00
21403	IR	180.00		
	SUMAS IGUALES		1,800.00	1,800.00

Elaborado:

Revisado:

Autorizado:

EMPRESA CLÍNICA MIL FLORES	
Esquina de la Dra. Rizo 2 1/2 C. al Sur	
Ruc. J441 090395 0048 Telefono: 2772-2944	
CONSTANCIA DE RETENCION	
IR	
Nombre del Retenido: <u>Yasser Morales Ruíz</u>	No. Ruc: <u>4412106950008R</u>
Dirección: _____	Valor de la Compra: <u>1,800.00</u>
Suma Retenida: <u>180.00</u>	Factura No: _____
Tasa: <u>10%</u>	
pto: <u>Mantenimiento de equipo de computo</u>	
_____	<u>18 de marzo de 2015</u>
Firma	Fecha

4.5.2.3. Retenciones definitivas

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR y están sujetas a devoluciones acreditaciones y compensaciones. A continuación, las detallamos:

Actividades y personas afectas.	Tasa	Base imponible.	
Bolsa agropecuaria	1.5%	Bienes primarios.	Si las transacciones son menores a C\$ 60,000.00
	2%	Demás bienes.	
Bolsa de valores.	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años	
Intereses.	10%	Depósitos. Préstamos.	
Dividendos.	10%	Aplica al momento del pago.	
Premios y juegos de azar.	10%	Premios mayores a C\$ 25,000.00 incluyen premios en especie.	
Persona natural no residente.	20%	Monto total recibido.	

Figura Nº 3: Retenciones definitivas a cuenta del IR.

Fuente: (Bàez & Bàez, 2011, pág. 42)

Son todas las rentas provenientes de los ingresos o retribuciones que se genera de las obligaciones retenidas a los contribuyentes de acuerdo al porcentaje que se le aplique por las diferentes actividades que estos realizan.

En la Clínica Mil Flores se realiza la retención definitiva por el pago de dividendos a los socios, las demás retenciones definitivas no aplican.

4.5.2.3.1. Residentes y no residentes

Residentes.

Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días durante el año calendario, aun cuando no sea de forma continua.

2. Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes. No obstante, cuando el país sea considerado un paraíso fiscal, la administración tributaria nacional no admitirá la validez del certificado, salvo prueba en contrario presentada por el interesado.

3. También se consideran residentes:
 - a) Las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero, en virtud de:
 - I. Ser miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares nicaragüenses;
 - II. Ejercer cargo o empleo oficial del Estado nicaragüense y funcionarios en servicio activo; o
 - III. Ejercer empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.

- b) Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.
- c) Asimismo, se consideran residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes, y que cumplan lo siguiente:
 - I. Que se hayan constituido conforme las leyes de Nicaragua
 - II. Que tengan su domicilio social o tributario en territorio nacional; o que tengan su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional.

A estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley N° 822, 2015, págs. 24, 25)

Se consideran residentes a las personas naturales que cumplen cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando permanezca más de 180 días, aunque no sea de manera continua en territorio nacional.
- Que se hayan constituido conforme las leyes de Nicaragua.
- Que tengan su domicilio social o tributario en territorio nacional; o que su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional.

También se consideran residentes:

- Las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero que sean miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares nicaragüenses.
- Cuando ejercen cargos o empleos oficiales del Estado nicaragüense y funcionarios en servicio activo.
- Si ejercen empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.
- Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

El contador nos expresó que son personas residentes aquellos con domicilio habitual en el territorio nacional, cuando permanezca más de 180 días en el territorio nacional o cuando se constituyen según las leyes de nuestro país, en la entidad aplica los diferentes tipos de retenciones con su debida tarifa según lo establecido en la ley a las personas residentes dependiendo del servicio que proveen a la Clínica.

No residentes

Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de negocios o contraten servicios con personas no residentes están obligadas a retener y enterar en el plazo establecido las alícuotas sobre los montos de rentas consignados. (Báez & Báez, 2011, pág. 43)

La renta de actividades económicas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente (Ley N° 822, 2015, pág. 59)

No residente es toda persona que no reside en el país también están obligados al pago de retenciones de acuerdo a lo estipulado en la ley, según el porcentaje establecido se le aplicara por los servicios que brindan sin importar cuál sea su actividad económica que este venga a realizar al país.

El contador afirmó que a las personas no residentes se les debe aplicar una retención del 20% sobre el monto total recibido según lo estipulado en la ley de concertación tributaria, sin embargo, la Clínica Mil Flores no ha realizado compra de bienes o servicios a personas no residentes por lo cual no aplica este tipo de retenciones.

4.5.2.3.2. Sobre dietas

Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades (Ley N° 822, 2015, pág. 300).

Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración consejos u organismos directivos o consultivos u otros consejos u organismos similares (Ley N° 822, 2015, pág. 41)

Las dietas son aquellos ingresos que se reciben los miembros de sociedades por conceptos de asistencias y participaciones en sesiones periódicas celebradas por la entidad a la cual se le debe de retener el 12.5%.

La Clínica Mil Flores realiza este tipo de retención ya que los directivos de la entidad organizan reuniones periódicas por las cuales reciben pagos por su asistencia a

dichas sesiones, a estos ingresos percibidos se le aplica el 12.5% como está estipulado en la ley.

4.5.3. Pago del impuesto sobre la renta

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Ley N° 822, 2015, pág. 322)

A través de las retenciones en la fuente se recauda el IR, donde los contribuyentes del régimen general realizan los diferentes tipos de retenciones en la fuente por las compras de bienes y servicios para luego entregar cuentas al Estado por medio de la administración tributaria en los plazos, condiciones y alícuotas establecidas por la ley, la cual nos da un plazo no mayor de cinco días después del mes a declarar. El contador de la Clínica realiza las diferentes retenciones en la fuente que resultan en las operaciones diarias de la empresa como las compras de medicamentos que realizan a la cual se le aplica el 2%, el mantenimiento a las máquinas de la empresa al que se le aplica el 10%, y otras a las que aplican el porcentaje establecido en la ley, al igual para cada bien o servicio proporcionado por sus proveedores, para luego efectuar el pago dentro de los primeros cinco días del mes subsiguientes como lo establece la ley, el cual realizan en la ventanilla electrónica de la DGI, en el formato especificado para dicho impuesto. **(Ver Anexo 7 y 8).**

Clínica Mil Flores realizó retenciones por compra de bienes por la cantidad de C\$ 440.00 y servicios técnicos por C\$ 180.00, también aplicó retenciones por rentas de trabajo a sus empleados por C\$ 1,729.17, el registro del pago de las retenciones sería el siguiente:

COMPROBANTE DE PAGO

BANCENTRO	Cheque N° <u>011</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: Matagalpa 4 de abril de 2015__
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>DGI</u> CS <u>2,349.17</u>	
LA SUMA DE: <u>Dos mil trescientos cuarenta y nueve con 17/100 córdobas</u>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; padding-top: 10px;"> <div style="width: 30%;"> Clínica M1 Flores Matagalpa, Nicaragua Cta. Cte. 600503225 </div> <div style="width: 30%; text-align: center;"> _____ Firma Autorizada </div> <div style="width: 30%; text-align: center;"> _____ Firma Autorizada </div> </div>	

FECHA: 04 de abril de 2015 CHEQUE N° 011
 PAGADO A: DGI
 LA SUMA DE: Dos mil trescientos cuarenta y nueve con 17/100
 EN CONCEPTO DE: Pago de las retenciones efectuadas en el mes anterior

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
214	Retenciones por pagar		2,349.17	
21401	IR Salario	1,729.17		
21403	IR	620.00		
1103	Banco			2,349.17
110301	Cuenta M/N	2,349.17		
	SUMAS IGUALES		2,349.17	2,349.17

Elaborado:

Revisado:

Autorizado:

V. Conclusiones

En la empresa Clínica Mil Flores se logró identificar que se lleva a cabo el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en sus diferentes presentaciones, como lo son el pago mínimo, IR anual y retenciones, con la debida documentación que soporta las diferentes operaciones realizadas.

La entidad realiza la aplicación de los impuestos de manera adecuada, utilizando las tasas presentadas en la Ley de Concertación Tributaria en la cual nos muestra cuales son las alícuotas establecidas para cada impuesto, para el IR anual es según la tabla progresiva de rentas de actividades económicas, 1% para el pago mínimo definitivo, para las retenciones se aplica el 2% para compra de bienes y servicios, 10% para servicios profesionales y 12.5% de sobredietas las cuales aplican en la entidad.

El pago lo realizan a través de la ventanilla electrónica de la página de la DGI, en la cual aparecen los formatos específicos para la declaración de cada impuesto, estos pagos los efectúan según los plazos establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, de esta manera evitan cualquier tipo de multa o sanción por parte de la DGI.

La Clínica Mil Flores realiza el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta de manera adecuada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria cumpliendo con las obligaciones que tienen como contribuyentes.

VI. Bibliografía

- Báez, T., & Báez, J. F. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (8ª ed.). Managua: INIET.
- DGI. (24 de Septiembre de 2007). *Disposición Técnica N° 19-2007*. Obtenido de Dirección General de Ingresos: <http://www.dgi.gob.ni/documentos/DISPOSICION%20TECNICA%20No.%2019-2007%20CLASIFICACION%20DE%20GRANDES%20CONTRIBUYENTES.pdf>
- Galeano, D., & González, C. (2009). *Análisis de los impuestos sobre la renta en Nicaragua*. Matagalpa.
- Gutiérrez, H. M. (2004). *Introducción al estudio del derecho tributario* (2ª ed.). Managua: Impresiones La Universal.
- Hernández Baizabal, L. (2012). *Tratamiento Fiscal de los Ingresos por Actividades Empresariales en el Régimen Intermedio de una Persona Física*. Mexico.
- Hitt, M. A., Ireland, R. D., & Hoskisson, R. E. (2008). *Administración estratégica-competitividad y globalización* (Septima Edición ed.). México: Cengage Learning Editores, S.A.
- Ley N° 562. (2008). *Código Tributario de Nicaragua*. Managua: BITECSA.
- Ley N° 822. (2015). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua: SENICSA.
- Mercado, S. (2008). *Administración aplicada teoría y práctica*. México: LIMOSUA S.A.
- MHCP. (12 de Septiembre de 2003). *Acuerdo Ministerial N° 022-2003*. Obtenido de Dirección General de Ingresos: http://www.dgi.gob.ni/documentos/AM__22-2003_REGIMEN_ESPECIAL_DE_CUOTA_FIJA.pdf

VII. ANEXOS

Anexo N° 1

Operacionalización de Variables							
Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Pregunta	Instrumento	Dirigido a	Escala
Impuesto sobre la renta	Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley.	Empresa	Definición de empresa	¿Cómo surge la empresa y en qué año?	Entrevista	Contador	Abierta
			Misión	¿Cuál es la misión de la empresa?			Abierta
			Visión	¿Cuál es la visión de la empresa?			Abierta
		Impuesto sobre la renta (IR)	Impuesto	¿Qué entiende por impuesto?			Abierta
				¿Por qué son importantes los Impuestos?			Abierta
			Definición de impuesto sobre la renta	¿Qué entiende por impuesto sobre la renta?			Abierta
			Clasificación de Impuesto sobre la Renta	¿Qué tipo de renta de trabajo aplican en la clínica?			Abierta
				¿Cuál es su principal actividad económica?			Abierta
				¿Qué tipos de ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos o rentas de capital percibe la clínica?			Abierta

Impuesto sobre la renta		Impuesto sobre la renta (IR)	Contribuyente	¿Qué tipo de contribuyente es la Clínica Mil Flores?	Entrevista	Contador	Cerrada
				¿Con cuántos trabajadores cuenta la clínica?			Cerrada
			Régimen	¿A qué tipo de régimen pertenece la Clínica Mil Flores? _____ Cuota Fija _____ Régimen Integral			Cerrada
			Obligaciones	¿Cuáles de los deberes generales establecidos en la ley 562 deben cumplir?			Abierta
				¿Cuáles de los deberes formales establecidos en la ley están obligados a cumplir?			Abierta
				¿Por cuánto tiempo conservan los registros y documentación de interés tributario, así como sus soportes?			Abierta
				¿Cuánto es el tiempo máximo que se han retrasado en sus registros contables?			Abierta
			Cambio de Régimen	¿Cómo se realiza el cambio de régimen?			Abierta
				¿Ha aplicado la empresa el cambio de régimen?			Abierta

Impuesto sobre la renta		Impuesto sobre la renta (IR)	Sujeto	¿Qué tipo de sujeto es la Clínica Mil Flores? Sujeto activo _____ Sujeto pasivo _____	Entrevista	Contador	Cerrada
			Objeto	¿Sobre qué monto recae el gravamen fiscal?			Abierta
			Base imponible	¿Qué entiende por base imponible?			Abierta
			Tasa	¿Qué es la tasa o alícuota?			Abierta
			Ingresos	¿Qué tipos de ingresos genera la Clínica Mil Flores? Gravados _____ Extraordinarios _____ Especiales _____ ¿Cuáles?			Abierta
			Deducciones	¿Qué tipos de deducciones aplica la Clínica Mil Flores? ¿Cuáles?			Abierta
		IR Anual	Definición	¿Qué entiende por IR Anual?			Abierta
			Renta Neta	¿Qué es renta neta?			Abierta
			Registro	¿Qué procedimientos utilizan Para el registro del IR anual?			Abierta

Impuesto sobre la renta		IR Anual	Base Imponible	¿Cuál es la base imponible del IR anual?	Entrevista	Contador	Abierta
			Costos y gastos	¿Cuáles son sus costos y gastos deducibles a este impuesto?			Abierta
			Registro	¿Qué cuentas utilizan para el registro del IR Anual?			Abierta
			Aplicación	¿Cómo se determina el IR anual?			Abierta
			Pago	¿Qué forma de pago utiliza la Empresa para la cancelación de este impuesto?			Abierta
		¿Aplica la Clínica para alguna de las exenciones en cuanto al IR anual?		Abierta			
		Pago Mínimo	Definición	¿Qué entiende por pago mínimo?			Abierta
			Obligaciones	¿Qué otras obligaciones tienen como contribuyente?			Abierta
			Base imponible	¿Cuál es la base imponible del pago mínimo definitivo?			Abierta
			Alícuota	¿Qué alícuota se aplica para el pago mínimo definitivo?			Abierta
			Registro	¿Cómo realiza el registro del pago mínimo definitivo?			Abierta

Impuesto sobre la renta		Pago Mínimo	Aplicación	¿Cómo se determina el pago mínimo?	Entrevista	Contador	Abierta
			Pago	¿Cómo se liquida y declara el pago mínimo?			Abierta
				¿Aplica la empresa para alguna de las exenciones del pago mínimo?			Abierta
		Retenciones	Retenciones en la fuente	¿Qué tipo de retenciones en la fuente efectúa?			Abierta
			Retenciones definitivas	¿Qué tipo de retenciones definitivas efectúan?			Abierta
			Dietas	¿Reciben dietas los directivos de la clínica y cuál es la tasa que se le retiene?			Abierta
			Registro	¿Cómo llevan a cabo el registro de las retenciones?			Abierta
			Aplicación	¿Qué porcentaje aplican para cada retención en la fuente?			Abierta
				¿Qué tasas aplican en las retenciones definitivas?			Abierta
			Pago	¿De qué forma se realiza la cancelación de las retenciones?			Abierta

Anexo Nº 2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA UNAN FAREM MATAGALPA



ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Estamos realizando una entrevista a la empresa “Clínica Mil Flores” con el objetivo de recaudar información que podamos utilizar en nuestra investigación sobre el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta.

Datos Generales:

Nombre del entrevistado: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

I. Empresa

- 1) ¿Cómo surge la empresa y en qué año?
- 2) ¿Cuál es la misión de la empresa?
- 3) ¿Cuál es la visión de la empresa?

II. Impuesto sobre la renta

- 4) ¿Qué entiende por impuesto?
- 5) ¿Por qué son importantes los Impuestos?
- 6) ¿Qué entiende por impuesto sobre la renta?
- 7) ¿Qué tipo de renta de trabajo aplican en la clínica?
- 8) ¿Cuál es su principal actividad económica?
- 9) ¿Qué tipos de ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos o rentas de capital percibe la clínica?

- 10) ¿Qué tipo de contribuyente es la Clínica Mil Flores?
- 11) ¿Con cuántos trabajadores cuenta la clínica?
- 12) ¿A qué tipo de régimen pertenece la Clínica Mil Flores?
 _____ Cuota Fija
 _____ Régimen Integral
- 13) ¿Cuáles de los deberes generales establecidos en la ley 562 deben cumplir?
- 14) ¿Cuáles de los deberes formales establecidos en la ley están obligados a cumplir?
- 15) ¿Por cuánto tiempo conservan los registros y documentación de interés tributario, así como sus soportes?
- 16) ¿Cuánto es el tiempo máximo que se han retrasado en sus registros contables?
- 17) ¿Cómo se realiza el cambio de régimen?
- 18) ¿Ha aplicado la empresa el cambio de régimen?
- 19) ¿Qué tipo de sujeto es la Clínica Mil Flores?
 Sujeto activo _____
 Sujeto pasivo _____
- 20) ¿Sobre qué monto recae el gravamen fiscal?
- 21) ¿Qué entiende por base imponible?
- 22) ¿Qué es la tasa o alícuota?
- 23) ¿Qué tipos de ingresos genera la Clínica Mil Flores?
 Gravados _____
 Extraordinarios _____
 Especiales _____
 ¿Cuáles?
- 24) ¿Qué tipos de deducciones aplica la Clínica Mil Flores? ¿Cuáles?

III. IR Anual

- 25) ¿Qué entiende por IR Anual?
- 26) ¿Qué es renta neta?
- 27) ¿Qué procedimientos utilizan Para el registro del IR anual?

- 28) ¿Cuál es la base imponible del IR anual?
- 29) ¿Cuáles son sus costos y gastos deducibles a este impuesto?
- 30) ¿Qué cuentas utilizan para el registro del IR Anual?
- 31) ¿Cómo se determina el IR anual?
- 32) ¿Qué forma de pago utiliza la Empresa para la cancelación de este impuesto?
- 33) ¿Aplica la Clínica para alguna de las exenciones en cuanto al IR anual?

IV. Pago Mínimo Definitivo

- 34) ¿Qué entiende por pago mínimo?
- 35) ¿Qué otras obligaciones tienen como contribuyente?
- 36) ¿Cuál es la base imponible del pago mínimo definitivo?
- 37) ¿Qué alícuota se aplica para el pago mínimo definitivo?
- 38) ¿Cómo realiza el registro del pago mínimo definitivo?
- 39) ¿Cómo se determina el pago mínimo?
- 40) ¿Cómo se liquida y declara el pago mínimo?
- 41) ¿Aplica la empresa para alguna de las exenciones del pago mínimo?

V. Retenciones

- 42) ¿Qué tipo de retenciones en la fuente efectúa?
- 43) ¿Qué tipo de retenciones definitivas efectúan?
- 44) ¿Reciben dietas los directivos de la clínica y cuál es la tasa que se le retiene?
- 45) ¿Cómo llevan a cabo el registro de las retenciones?
- 46) ¿Qué porcentaje aplican para cada retención en la fuente?
- 47) ¿Qué tasas aplican en las retenciones definitivas?
- 48) ¿De qué forma se realiza la cancelación de las retenciones?

¡¡¡Muchas gracias por su colaboración!!!

Anexo Nº 3

106	DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)				FECHA DE PRESENTACION	
	RENDA ANUAL IR				15	03
Tipo de Declaracion				Periodo a Declarar		
<input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input type="text"/>				2015		
				Mes / Año		
DATOS GENERALES						
A	Numero RUC:		Apellidos y Nombre o Razon Social			
	J4410903950048		Clínica Mil Flores			
	Actividad Economica					
Prestación de servicios médicos						
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS						
D	43	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de servicios(sector comercial)	43	9,000,000.00	43	
	62	Ingresos no gravables	62	24,000.00	62	
	63	Total Renta Bruta Gravable	63	9,000,000.00	63	
	64	Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	595,000.00	64	
	68	Gastos de Ventas	68	974,380.00	68	
	69	Gastos de Administracion	69	531,920.00	69	
	70	Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	36,500.00	70	
	71	Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	3,146,600.00	71	
	72	Gastos por aporte patronal al INSS	72	335,800.00	72	
	73	Gastos por depreciacion de activos fijos	73	679,800.00	73	
	83	Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	6,300,000.00	83	
86	Total deducciones (renglon 83+84)	86	6,300,000.00	86		
87	Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	2,700,000.00	87		
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS						
E	88	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	810,000.00	88	
	89	Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	90,000.00	89	
	91	Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	810,000.00	91	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS						
F	97	Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	90,000.00	97	
	99	Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	90,000.00	99	
	114	Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	90,000.00	114	
	117	Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	720,000.00	117	

Anexo N° 4

Planilla de Ingresos Fiscales			
Concepto	1. Valor de Ingresos Mensuales 2. Utilidades Mensuales 3. Cantidad de Salas, Máquinas y Mesas de Juego	Rango de Facturas Utilizadas en el Mes	Serie de Facturas
Ingresos Gravados del Mes por Enajenaciones de Bienes			
Ingresos Gravados del Mes por Prestaciones de Servicios y Uso o Goce de Bienes	750,000.00	250-480	A
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por Exportación de Bienes Tangibles			
Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
Base Imponible para determinar ISC			
Ingresos por Enajenación de Productos Derivados del petróleo			
Ingresos por Enajenación de Azúcar			
Ingreso por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenación de Bienes importados de la Industria Fiscal Gravados con el ISC			
Ingresos por Exportación de Bienes Gravados con el ISC			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica			
Ingresos por Operaciones Exentas			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos Brutos del Mes	750,000.00	250-480	A
Total Ingreso por Margen de Comercialización			
Utilidades del Mes			
Base Imponible para Determinar Impuesto Casino			
Salas con menos de 101 máquinas			
Salas con máquinas de 100 hasta 300 máquinas			
Salas con más de 300 máquinas			
Total Salas de Juego			
Total Máquinas de Juego			
Cantidad de Máquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de Máquinas, en salas entre 100 y 300 máquinas			
Cantidad de Máquinas, en salas con más de 300			
Cantidad de Mesas de Juego			

Anexo Nº 5

124	DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS	FECHA DE PRESENTACION
		<input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text" value="13"/> <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text" value="04"/> <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text" value="2015"/>

Tipo de Declaracion

Original
 Sustitutiva # a Sustituir

Periodo a Declarar: 03 / 2015

DATOS GENERALES	
Numero RUC:	Apellidos y Nombre o Razon Social
<input style="width: 100%; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text" value="J4410903950048"/>	<input style="width: 100%; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text" value="Clínica Mil Flores"/>
Actividad Economica	
<input style="width: 100%; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text" value="Prestación de servicios médicos"/>	

D. ANTICIPO Y/O PMDM					
D	16	Ingresos Mensuales	16	750,000.00	16
	18	Débito Fiscal	18	7,500.00	18
	24	Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)	24	-	24
	26	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 18-24>0)	26	7,500.00	26

Anexo Nº 6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J4410903950048 NBIT: 20169602762999
Nombre: Clínica Mil Flores
Num. Doc: 02016963426322 Periodo: 31/03/15
Fecha de pago sin recargos y mato. valor:
Fecha de Generación: 13/04/15 Fecha de Impresión: 13/04/15
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	7,500.00
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	7,500.00

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos

Boleta de Información de Trámite

RUC: J4410903950048
BIT: 20169602762999
Fecha de Generación: 13/04/15
Fecha Límite de Pago: 15/04/15

Total de la deuda: C\$ 7,500.00

Monto a pagar: **C\$** _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente



Colilla del Banco

Anexo Nº 7

Retenciones del Mes								
RUC	NOMBRE Y APELLIDO Ó RAZON SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACION INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALICUOTA	CODIGO RENGLÓN
4411004840003R	Alicia Castro Aráuz	7,000.00	437.50	0	6,562.50	-	0	1
4412108820001J	Richard Castillo Gurdián	12,000.00	750.00	0	11,250.00	437.50	0	1
4410805780004S	Emilio Rodríguez Rayo	18,000.00	1,125.00	0	16,875.00	1,291.67	0	1
4411508880008R	Adriana Mendoza Ruíz	8,500.00	531.25	0	7,968.75	-	0	1
4411807860002J	María Somoza Mejía	7,500.00	468.75	0	7,031.25	-	0	1
J4410811090026	La Casa de las Computadoras				22,000.00	440.00	2	3
4411809900005N	Yasser Morales Ruíz				1,800.00	180.00	10	6

Anexo Nº 8

124	DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS	FECHA DE PRESENTACION			
		04	04	2015	
Tipo de Declaracion <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/> Periodo a Declarar: <u>03</u> / <u>15</u>					
DATOS GENERALES					
A	Numero RUC:		Apellidos y Nombre o Razon Social		
	J4410903950048	Clínica Mil Flores			
	Actividad Economica Prestación de servicios médicos				
E. RETENCIONES EN LA FUENTE					
E	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	2,349.17	31
	36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31+32+33+34+35)	36	2,349.17	36
G. TOTAL A PAGAR					
G	41	Total a Pagar (Renglón 08+27+28+36+40)	41	2,349.17	41